



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: i01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 21 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 474

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: SERGIO MAURICIO TUTISTAR DELGADO
DEMANDADO: MARIA LUISA LOPEZ QUINTERO
RADICACION 765203110001-2022-00106-00

Palmira- Valle del Cauca, 21 de abril de 2022

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que la demanda de DIVORCIO propuesto por el señor **SERGIO MAURICIO TUTISTAR DELGADO** a través de apoderado judicial contra la señora **MARIA LUISA LOPEZ QUINTERO**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** propuesto por el señor **SERGIO MAURICIO TUTISTAR DELGADO** a través de apoderada judicial contra la señora **MARIA LUISA LOPEZ QUINTERO**

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

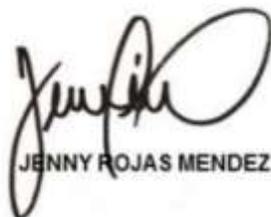
CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demandada señora **MARIA LUISA LOPEZ QUINTERO**, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La parte demandante deberá tener en cuenta que, al realizar el trámite para la notificación ordenada, deberá en la comunicación de notificación que se le va enviar al demandado, indicar que el canal de atención de este despacho judicial es mediante el correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta localidad.

SEXTO: RECONOZCASE, personería a la DRA. ALEJANDRA ARENAS RIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.114.835.372 con Tarjeta Profesional No. 362202 expedida por el CSJ., para actuar como apoderada judicial del demandante en los términos del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,



JENNY ROJAS MENDEZ

LCHA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>En estado No. 036 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 CGP.). Palmira, 22 de abril de 2022</p>  <p>MONICA ANDREA HERNANDEZ SECRETARIA</p>
--